



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCION GERENCIAL N° -2022-GRC/GRDE

#### VISTO:

El Informe N° 000100-2022-GRC/CAC-OAP de fecha 04 de noviembre de 2022; el Informe N° 001881-2022-GRC/GRDE-OAP de fecha 04 de noviembre de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000511-2022-GRC/GRDE, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resolvió OTORGAR la Adjudicación por Venta Directa de la propiedad del predio rústico signado con la Unidad Catastral N° 007040 con sus respectivas áreas y linderos inscritas en la Partida Registral N° P01135410, de los Registros Públicos del Callao; a favor del señor AGAPITO LICERIO OSCCO VARGAS, identificado con DNI N° 06099809 y la señora Sonia ISABEL DURAND POLANCO DE OSCCO identificada con DNI N° 06099808;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, se notificó la precitada resolución a los administrados a través del Proveído N° 000423-2022/URAN, en el domicilio declarado por los recurrentes para tal fin;

Que, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el plazo para interponer recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios. Dicho artículo es concordante con lo establecido en el artículo 222 de la norma citada, que establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, de conformidad al Informe N° 000100-2022-GRC/CAC-OAP de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la abogada de la Oficina de Agricultura y Producción, concluye que, de la revisión en el Sistema de Gestión Documental del Gobierno Regional del Callao, se determina que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la resolución indicada en los párrafos precedentes, por lo que esta se encuentra administrativamente firme, de conformidad con lo establecido en los artículos 218° y 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, razón por la cual procede declarar firme la Resolución Gerencial N° 000511-2022-GRC/GRDE, de fecha 26 de setiembre de 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y, conforme a lo descrito en el Informe N° 001881-2022-GRC/GRDE-OAP, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Agricultura y Producción, hace suyo el Informe N° 000100-2022-GRC/CAC-OAP, de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante el cual se emite opinión, debiendo declarar firme la Resolución Gerencial N° 000511-2022-GRC/GRDE, expedida el 26 de setiembre de 2022;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000001 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; y, con el visto bueno de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **CONSENTIDA**; y consecuentemente **FIRME** la Resolución Gerencial N° 000511-2022-GRC/GRDE, de fecha 26 de setiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presenta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución a los administrados AGAPITO LICERIO OSCCO VARGAS, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 06099809 y SONIA ISABEL DURAND POLANCO DE OSCCO, identificada con Documento Nacional De Identidad N° 06099808, ambos con domicilio real en común ubicado en jr. Conde de la vega baja 972, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme indica en el expediente administrativo de saneamiento predios rústicos y tierras eriazas habilitadas ubicadas en el denominado Parque Porcino – Distrito de Ventanilla.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**